

## PROTOCOLO DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE ANÓNIMO

La Contraloría Departamental Huila con el propósito de garantizar la reserva de identidad de los ciudadanos que en forma anónima presenten ante este Ente de Control sus denuncias, sobre presuntos hechos de corrupción en la administración pública, establece lo siguiente:

Que la protección al denunciante anónimo es adoptada como política institucional y aplicada dentro del procedimiento establecido al interior de la Entidad para el trámite de la Peticiones, Quejas y Denuncias, presentadas por los ciudadanos.

Que es un deber de los ciudadanos de bien, denunciar actos de corrupción, ejerciendo sus derechos a la libertad de expresión; y recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio, es responsabilidad del estado.

El Estado tiene la obligación de proteger a los funcionarios públicos y personas particulares que denuncien actos de corrupción y estos deben ser protegidos frente a toda forma de represalia, desventaja, discriminación o amenaza que afecte sus condiciones de trabajo, su integridad personal y la de su familia o sus bienes y que se encuentre relacionada o sea el resultado de una denuncia por corrupción.

- 1- La protección de la identidad de los ciudadanos en calidad de denunciantes de presuntos hechos de corrupción en la administración pública es un compromiso del Ente de Control, en virtud del aporte y contribución a la prevención de la corrupción pública, que en forma espontánea y voluntaria hacen los ciudadanos.
- 2- Confidencialidad y anonimato. La Contraloría Departamental garantizará la reserva de identidad del denunciante y esta no debe ser revelada sin su consentimiento y en tal sentido, quienes intervengan en la recepción y trámite de la Petición, Queja o Denuncia, no quebrantarán esta reserva.
- 3- Las comunicaciones anónimas recibidas en el Ente de Control y presentadas por cualquier medio de comunicación, serán atendidas de conformidad al procedimiento establecido en la Entidad para el trámite de las Peticiones, Quejas y Denuncias. No obstante, cuando se requiera trasladar por competencia a una entidad externa, se informará sobre el contenido de la solicitud y el correo electrónico o dirección del peticionario anónimo, pero en

*Todos controlamos!*



ningún caso se enviará copia del oficio original donde se pueda evidenciar la identidad del solicitante.

- 4- En todo caso, cuando por disposiciones legales, se requiera publicar a través de la página web de la Contraloría, la información relacionada con el trámite de las Peticiones, Quejas y Denuncias, se omitirá la identidad de los ciudadanos que hayan presentado ante la Entidad dichas comunicaciones.

## **RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A DERECHOS DE PETICIÓN**

A través de la página web de la entidad, los ciudadanos que presenten peticiones tendrán disponible una encuesta en la cual podrán evaluar la calidad del servicio ofrecido por la Contraloría. Este se considera una herramienta útil no solo para medir la satisfacción de los clientes externos, sino también como una forma para interactuar con los ciudadanos.

En la página web de la entidad se publica la relación de todos los Derechos de Petición, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011. A través de este medio los ciudadanos tienen la oportunidad conocer el trámite y hacer seguimiento a las peticiones presentadas.

De igual forma, se dará cumplimiento a la Circular Externa No. 001 de 2011 de fecha 20 de Octubre de 2011 expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, en la cual se imparte las siguientes instrucciones: *“Las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces, en cumplimiento de la función de evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, establecida en el artículo 12, literal i), de la Ley 87 de 1983, deberá incluir en sus ejercicios de auditoría interna, una evaluación aleatoria a las respuestas dadas por la administración a los derechos de petición formulados por los ciudadanos, con el fin de determinar si estos se cumplen con los requisitos de oportunidad y materialidad establecidos por la Ley y la Jurisprudencia sobre el tema, y de manera consecuente, establecer la necesidad de formular planes institucionales de mejoramiento”.*

***Todos controlamos!***



## **ATENCIÓN A PETICIONES RELACIONADAS CON PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Los derechos de petición recibidos en la Entidad y relacionados con irregularidades en la etapa precontractual, serán trasladados por competencia a la Procuraduría Regional o Provincial respectiva.

Los derechos de petición, que se refieran a actuaciones que comprometan el manejo de recursos públicos en los procesos de contratación, serán clasificados como denuncia y se atenderán de acuerdo al procedimiento establecido en la Entidad.

***Todos controlamos!***